

145 -19.11

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial Gestión Ambiental

MUNICIPIO DE CARTAGO VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, diciembre de 2017



Contralor Departamental José Ignacio Arango Bernal

Director Operativo de Control Fiscal Diego Mauricio López Valencia

Directora Técnica de Recursos Naturales

Y Medio Ambiente- Coordinadora

Marcela Inés Meneses López

Representante Legal Municipio de Cartago V. Carlos Andrés Zabala Londoño

Equipo de auditoría:

Auditora Ángela Libreros Rojas

Auditora Gilma Gómez Giraldo

Auditor Gonzalo Moreno Cataño



Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTION	9
3.1.1 Gestión Ambiental	9
3.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos	9
3.1.2 Inversión ambiental	10
4. ANEXO	
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	19



1. HECHOS RELEVANTES

- La descertificación del Municipio de Cartago para el manejo de los recursos del SGP siendo administrados por la gobernación del valle, es uno de los componentes que denotan la deficiente gestión municipal en materia de agua potable y saneamiento básico, debido a que los recursos están siendo administrados por la Gobernación, sin observarse proyectos ejecutados.
- La gestión ambiental desarrollada en la vigencia 2016 fue deficiente, viéndose afectada la inversión ambiental por las medidas tomadas por las administraciones Municipales para el proceso de saneamiento fiscal desde la vigencia 2012 establecida mediante Decreto 118 de 2012. En la vigencia 2014 se hacen modificaciones al mismo, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del municipio, donde se ordena reorientar las rentas del Municipio, aun las de destinación específica para el saneamiento fiscal, esto incluye los recursos del 1% de los ICLD para adquisición, mantenimiento de áreas y pago por servicios ambientales, como consecuencia de ello, se observó que los recurso que el Municipio asignó a través del sector medio ambiente, fueron ejecutados en un 54 % aproximadamente en pago de nómina y gastos de personal como parte de la inversión ambiental. Durante la vigencia fiscal 2016 no se incluyó partida para la adquisición de áreas de interés. Situación no coherente con lo reglamentado en el mencionado decreto, teniendo en cuenta que gran parte de los recursos se utilizaron en erradicación, poda y tala de árboles, situación que es objeto de observación en este informe, por no encontrar el impacto de esta inversión frente objetivo general del programa bandera "aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en Cartago"



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA

Alcalde Municipal

Cartago -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al Municipio de Cartago sobre la gestión ambiental, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en materia ambiental. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el municipio y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión ambiental en las temáticas evaluadas y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó la gestión ambiental llevada a cabo por el municipio de Cartago - Valle, en la vigencia 2016, para ello se evaluó el componente de Gestión en los factores



de gestión ambiental integrada por los planes, programas y proyectos y la inversión ambiental.

Para la evaluación se tomó la muestra del universo de proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, ejecutados a través del sector Medio Ambiente y de manera aleatoria el sector Agua Potable y la gestión del Riesgo, sobre el manejo del Fondo Municipal de Desastres.

La inversión ambiental del municipio para la vigencia 2016 fue de \$152.216.298 evaluándose en el proceso auditor la suma de \$122.216.297 equivalente al 80% aproximadamente, de la inversión total ambiental.

En el ejercicio del proceso auditor no se presentaron limitaciones al alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer a la Entidad, la respuesta de la administración fue analizada y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión Ambiental, no cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

La gestión ambiental se orientó en la vigencia 2016 en su mayoría a gastos de funcionamiento (nómina y gastos de personal asociados a la nómina), los cuales en su análisis, no se enfocaron totalmente al desarrollo del programa bandera del sector medio ambiente, denominado *Todos por el manejo, el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en Cartago.*

Se determina deficiente planificación del gasto ambiental, sin tener en cuenta su viabilidad financiera, sin un criterio claro y definido para la distribución del gasto, de acuerdo a las necesidades de la población en materia de agua potable y saneamiento básico, las cuales deben tener prioridad sobre cualquier otra asignación.

El municipio sustentado en el proyecto *mejoramiento del arbolado urbano en las áreas públicas del municipio de Cartago, Valle del Cauca,* ejecutó recursos de la inversión del sector medio ambiente sin el lleno de requisitos o elementos fundamentales para su poda o erradicación. Además, no se observa eficiencia por parte del Municipio en el proceso de reposición de árboles erradicados de acuerdo con requerimientos de la Autoridad Ambiental en sus autorizaciones.



Se observó desorden en el archivo de la documentación soporte de la ejecución de los contratos evaluados y en la emisión de documentos y soportes financieros, no se determina en las minutas contractuales la ubicación los sitios específicos de las actividades ejecutadas.

El municipio presenta deficiencias en la implementación de la Educación ambiental, aunque se creó el comité interinstitucional de educación ambiental- Cidea, a la fecha el comité no ha expedido su Reglamento interno para su organización y funcionamiento, tal como lo estableció el Decreto de creación, así mismo se evidencia que la gestión desarrollada por éste en el 2016, no se orientó a lo establecido en sus funciones respecto a la evaluación y seguimiento del Plan municipal de educación ambiental.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) corresponden a presuntos hallazgos con alcance disciplinario y uno con alcance fiscal por presunto detrimento de \$19.953.100, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe suscribir plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea-RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución reglamentaria No.001 del 22 de enero de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL Contralor Departamental del Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTION

3.1.1 Gestión Ambiental

En el proceso auditor se realizó la evaluación de la gestión ambiental llevada a cabo por la Administración municipal en la vigencia 2016, en el Sector Medio Ambiente y de manera aleatoria el Sector Agua Potable, manejo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, tomando como referente los instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo 2016-2019, presupuesto y proyectos, analizando así mismo, la gestión llevada a cabo para la implementación de políticas del orden nacional orientadas a la Gestión integral de residuos sólidos, Educación ambiental y Comparendo ambiental.

3.1.1.1 Planes, Programas y Proyectos

El Municipio aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo "Todos por Cartago" 2016- 2019, mediante Acuerdo 007 de 2016, en el cual también se autoriza al Alcalde para realizar la armonización presupuestal de la vigencia 2016 con los programas *y* subprogramas del nuevo Plan de Desarrollo, con saldos a la fecha *y* adición de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2015.

Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria No.1

La Administración Municipal de Cartago para la vigencia 2016, no planificó la inversión ambiental a través de programas y proyectos estratégicos medibles y cuantificables, a fin de que se puedan evaluar los costos y beneficios ambientales.

La inversión ambiental se sustentó en subprogramas, los cuales no están totalmente enfocados al desarrollo del programa bandera del sector medio ambiente, denominado *Todos por el manejo, el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en Cartago*, toda vez que la inversión ambiental se aplicó en su mayoría a gastos de funcionamiento (nómina y gastos de personal asociados a la nómina), afectando el rubro "servicio de asistencia técnica ambiental en el Municipio de Cartago – Valle". Analizado el presupuesto de liquidación para el 2016, se observa que aproximadamente el 54% de los recursos de inversión ambiental, fueron dirigidos a este tipo de gasto. Al cierre de la vigencia 2016 se registra gasto ambiental por \$325.657.018, de donde, \$175.915.986 corresponden a nómina y gastos de personal.

Situación que se presenta por una deficiente planificación del gasto ambiental, sin tener en cuenta su viabilidad financiera, sin un criterio claro y definido para la



distribución del gasto, de acuerdo a las necesidades de la población en materia de agua potable y saneamiento básico, las cuales deben tener prioridad sobre cualquier otra asignación. Situaciones que generan un gasto ambiental ineficaz, afectando la inversión en los subprogramas del plan de desarrollo directamente ambientales. Presunto incumplimiento al principio de planificación, articulo 13 del Decreto 111 de 1996, falta de los principios de consistencia, prioridad del gasto social, sustentabilidad ambiental, eficiencia, viabilidad y coherencia, establecidos en el artículo 3 literales d), e), h), k), f) y m) de la ley 152 de 1994, contraviniendo el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

3.1.2 Inversión ambiental

La inversión ambiental del municipio para la vigencia 2016 fue de \$152.216.298 evaluándose en el proceso auditor la suma de \$122.216.297 equivalente al 80% aproximadamente, de la inversión total ambiental. En la siguiente tabla se presentan los sectores analizados:

Tabla No.1 Inversión ambiental vigencia 2016 evaluada en auditoria

Sector	Presupuesto ejecutado	Presupuesto auditado	% evaluado
Medio Ambiente	112.786.297	112.786.297	100
Agua Potable y	39.430.000	9.430.000	24
Saneamiento básicos			
Total evaluado	152.216.298	122.216.297	80

Se precisa que dentro de la muestra no se tomó como inversión ambiental los gastos ejecutados por el municipio en nómina y gastos de personal bajo el concepto "servicio de asistencia técnica ambiental en el Municipio de Cartago – Valle", el cual se analizó desde la gestión presupuestal.



Tabla No.2. Inversión ambiental sector medio ambiente Vs contratos

1 0.01011101	valor	libientai sectoi medio ami	
Sector medio ambiente	ejecutado ppto	CONTRATO	ОВЈЕТО
Sector medio ambiente			
Implementacion de los Planes de ordenamiento	9.909.000	Suministro de servicios 025 de Julio 6 de 2016	Servicio de siembra de especies vegetales de diferentes clases mediante jornadas de siembra. Reforestar con especies aptas en las zonas adyacentes a nacimientos de agua y riberas de cuencas y microcuencas hidrográficas de la zona rural del municipio
Conservación y protección de áreas protegidas en el municipío		contrato 033 del 24 de agosto de 2016	alinderamiento con mojones a los predios adquiridos por el municipio en cumplimiento de la Ley 99 de 1993
Implementación soluciones para la adaptación al Cambio Climático	12.000.000	contrato de prestacion de servicios y apoyo ala gestión No.1-105 del 6 de septiembre de 2016	prestacion de servicios de apoyo operativo para mantenimiento y conservación del parque ecológico El Saman del municipio de Cartago (recorte, bordeado de prados y resiembra de éstos donde haga falta, reemplazo de árboles y arbustos que murieron o fueron erradicados; siembra de nuevas especies vegetales y ornamentales; limpieza y mantenimiento de senderos peatonales, caminos, andenes, zonas de estacionamiento.
Asistencia técnica arborización/arborizacion, aprovechamiento tala de bosques	49.801.216	contrato 4-017 del 24 de mayo de 2016	Erradicación de arbolado y poda de raices autorizados por CVC, por diferentes motivos y daños que causan, ubicados en la zona urbana pública del municipio de Cartago-Valle (obligaciones: Plan de trabajo con las actividades a realizar aprobado por el supervisor; realizar las actividades de poda y tala de árboles , de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los permisos otorgados y observaciones de la Direccion de OT; realizar el manejo adecuado de los residuos provenientes de las actividades de tala y poda ejecutadas, así como garantizar la disposición final;; Entregar informes de las actividades realizadas
			adicionar el valor total y fiscal del contrato
Fortalecimiento institucional para mejorar la gestión ambiental municipal	1.076.081		
fortalecer la cultura ambiental ciudadana	20.000.000		Suministro y siembra en jornadas con la comunidad de árboles ornamentales en las áreas públicas del municipio de Cartago

Sector Medio ambiente

• **Proyecto-**Capacitación y sensibilización en cultura ambiental sobre los recursos naturales y calidad ambiental en el municipio de Cartago Valle.

Proyecto contemplado en el Plan de desarrollo 2012-2015. Para el desarrollo de éste, el municipio ejecuta a través del rubro presupuestal "Fortalecer la cultura ambiental ciudadana", la Orden de suministro No.2-041 del 4 de octubre de 2016



Hallazgo Administrativo No.2

El municipio suscribe orden de suministro 041 de 2016 con el objeto de "suministro y siembra en jornadas con la comunidad de árboles ornamentales en las áreas públicas del municipio de Cartago" por \$19.953.100, observándose desorden en el archivo de la documentación soporte de la ejecución del contrato y falta de controles en la emisión de documentos, por cuanto se evidencian dos certificados de disponibilidad y registro presupuestal por rubros y fechas diferentes, además que no se evidencian los sitios específicos seleccionados para la siembra y las comunidades beneficiadas con la capacitación. Los entes territoriales deben adecuar su gestión documental a lo dispuesto en la materia. Situación generada por la débil labor de seguimiento y control, tanto de supervisión como del área financiera, lo que se constituye en un riesgo de expedición de documentos financieros que puedan distorsionar la información presupuestal, así como riesgo de pérdida de documentos contractuales.

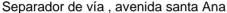
Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y fiscal No.3

Se evidenció en la revisión a la orden de suministro No.041 de 2016 (proceso de selección de mínima cuantía No.PSMC-71-2016), cuyo objeto fue el *suministro y siembra en jornadas con la comunidad de árboles ornamentales en las áreas públicas del municipio de Cartago*, por \$19.953.100, que en ésta no se definieron las especificaciones técnicas como la cantidad y la ubicación de los árboles a sembrar. De igual manera y de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Ambiental del municipio sobre las áreas intervenidas con la siembra, en visita de campo a la margen izquierda del rio la vieja, sindicato de areneros, separador de la avenida Santa Ana sobre la calle 39, separador avenida del Rio carrera 2 hasta la calle 7, separador calle 17 carrera 5N hasta la clínica del Norte y en el barrio ciudadela Paz carrera 17 con calle 15 zona urbana de Cartago, se pudo evidenciar que existen plántulas que en ningún momento corresponden a árboles ornamentales, ni presentan las características físicas de tamaño de acuerdo al tiempo transcurrido desde la ejecución del contrato.

Con lo anterior, se incumplió con el objeto contractual, lo cual se ocasionó debido a falta de control y seguimiento y de la labor de supervisión, lo que generó un presunto detrimento por \$19.953.100, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 4, numeral 4 del artículo 5, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, configurándose presunto incumplimiento a los lineamientos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.









árboles encontrados en la visita- margen izquierda Rio la Vieja

Proyecto Conservación y Protección de áreas protegidas en el municipio de Cartago Valle

Se ejecuta este proyecto a través del rubro presupuestal "Conservación y protección de áreas protegidas en el municipio" por \$20.000.000 a través del contrato 033 del 24 de agosto de 2016, cuyo objeto era el alinderamiento con mojones a los predios adquiridos por el municipio en cumplimiento de la Ley 99 de 1993. Los predios a beneficiar eran los predios La Florida, Los Pinos, Gualanday (el contrato se pactó para todos los predios).

Hallazgo Administrativo No.4

No se aportó en el proceso auditor evidencia de la remisión del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2016, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior ocasionado por la deficiente gestión territorial, generando la falta de oportunidad en la remisión de esta información a la CVC, para que la autoridad ambiental la remita al Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible y cumpla con lo estipulado en la norma.

Proyecto Mejoramiento arbolado urbano en las áreas públicas



Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria No.5

El municipio sustentado en el proyecto *mejoramiento del arbolado urbano en las* áreas públicas del municipio de Cartago, Valle del Cauca, y en el rubro "Asistencia técnica arborización/arborización, aprovechamiento tala de bosques" por \$49.801.216 suscribió Contrato No.4-017 del 24 de mayo de 2016 con el objeto de erradicación de arbolado y poda de raíces autorizados por CVC, por diferentes motivos y daños que causan, ubicados en la zona urbana pública del municipio de Cartago-Valle, por valor inicial de \$29.993.940, observándose presuntas irregularidades en las diferentes etapas contractuales, lo que se sustenta en los siguientes hechos:

- -En el documento de estudios previos no se presenta la relación de árboles objeto de erradicación o poda y su localización, así como tampoco se hace referencia a los conceptos emitidos por la CVC, como elementos fundamentales para la determinación del valor del contrato.
- -El contratista no formula el Plan de trabajo en cumplimiento de la obligación de Presentar plan de trabajo con las actividades a realizar el cual debe ir aprobado por el supervisor del contrato, puesto que en el documento evidenciado se relacionan actividades ejecutadas en diferentes fechas del periodo del contrato, no constituyéndose en el Plan proyectado.
- -Se suscribe documento de "prórroga al plazo de ejecución del contrato..." fechado 26 de julio de 2016, presentando en uno de los considerandos "que se sustenta la solicitud de prórroga ante el hecho de que, previa la realización de la poda de ramas a los árboles que con autorización de la CVC se deben intervenir por parte del municipio en desarrollo del objeto contractual, la entidad prestadora del servicio de aseo en el municipio de Cartago, por disposición legal debe realizar la poda aérea (corte de ramas) a los mismos", sin que se evidenciara sustento de dicha actividad en el expediente contractual, se prorroga en 45 días calendario a partir de la fecha prevista para su terminación.
- -El 2 de septiembre de 2016 se suscribe Adición al valor total y fiscal del contrato, por la suma de \$14.996.970, sustentado en el hecho de dar solución a peticiones de la comunidad, en el sentido de realizar la extracción de raíces y erradicación de árboles que con autorización de la CVC se deben intervenir en las áreas públicas
- -El proyecto que sustentó el contrato inicial tenía un valor estimado de \$29.993.940, modificando el nombre y valor del mismo para sustentar la adición por \$14.996.970, quedando el proyecto "Adición mejoramiento del arbolado urbano en las áreas públicas del municipio de Cartago, Valle del cauca" con valor \$14.996.970



-No se efectúa un seguimiento y control por parte del supervisor, limitándose a citar las actividades reportadas por el contratista.

-Presuntamente se suscribe el contrato inicial sin tenerse la totalidad de los conceptos de autorización de podas y erradicación de la CVC, por cuanto el concepto 0771-353832016 fechado 16 de junio de 2016 de la Dirección territorial – DAR norte de CVC, se emite como producto de recorrido efectuado los días 7, 9 y 15 de junio de 2016 por la Autoridad Ambiental con técnico de la oficina de ordenamiento territorial y ambiental del municipio para atender los sitios mencionados en oficio del 25 de mayo de 2016 de la oficina de ordenamiento territorial y ambiental del municipio. Mediante este concepto se autorizaron erradicaciones y podas en varios sitios del municipio.

-No se observa que el municipio hubiese efectuado la reposición de árboles erradicados de acuerdo con requerimientos de la Autoridad Ambiental en sus autorizaciones, ya que el contrato solo incluyó en su objeto "...erradicación de arbolado y poda de raíces autorizados por CVC..."

-De acuerdo al documento "Inventario del arbolado urbano del municipio de Cartago Valle del Cauca", fechado noviembre de 2015, el municipio tenía un total de 10.898 individuos (árboles) y una población de 133.920 habitantes en la zona urbana, cuenta con un índice de 12.3 habitantes por árbol y 858.1 árboles por Km² (en el suelo urbano en espacio público) y según la OMS, citado en el estudio, establece como valor de referencia un árbol por cada tres personas, lo que se constituye en un déficit arbóreo.

Los anteriores hechos son generados por una falta de planificación, de gestión municipal oportuna, de control y seguimiento, para la conservación y protección del recurso natural representado en el arbolado municipal, ocasionando por el contrario, impacto negativo sobre el patrimonio natural, presunto incumplimiento al numeral 8 del artículo 1; Artículo 63; articulo 65 numeral 2 y 6 Ley 99 de 1993; Artículo 3 literal h) de la Ley 152 de 1994; principios Ley 80 de 1993, Artículo 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Educación Ambiental

Hallazgo Administrativo No.6



El municipio presenta deficiencias en la implementación de la Educación ambiental, por cuanto se observó en el proceso auditor que aunque se creó el comité interinstitucional de educación ambiental- Cidea, por Decreto 004 del 2010, se crea nuevamente en el 2017 mediante Acto administrativo: a la fecha el comité no ha expedido su Reglamento interno para su organización y funcionamiento, tal como lo estableció el Decreto de creación, así mismo se evidencia que la gestión desarrollada por éste en el 2016, no se orientó a lo establecido en sus funciones respecto a la evaluación v seguimiento del Plan municipal de educación ambiental. elaborado en el 2015 por la CVC para el periodo 2014-2024, situaciones ocasionadas por fallas en controles en la emisión de actos administrativos y de la gestión documental, descoordinación y falta de articulación entre los diferentes actores del Comité, no acatando a cabalidad lo dispuesto en el Decreto de creación del comité en sus objetivos, funciones y la constitución del reglamento, lo que conduce a que se carezca de lineamientos sobre la periodicidad de las reuniones y la conformación de las comisiones operativas y técnica, generando además que se desconozca la trayectoria y gestión que se hubiese realizado en periodos anteriores.

Comparendo ambiental

Hallazgo Administrativo No.7

En el municipio se instauró el comparendo ambiental mediante Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2009, aplicando comparendos en el 2016 en un número representativo, sin embargo se observa que todos son de orden pedagógico, evidenciándose casos en los que se archivan por desconocerse la ubicación de los infractores o por direcciones incorrectas, no se evidencia la implementación de los indicadores, ni estadísticas sobre el avance en la política del comparendo, ello debido presuntamente a inadecuados controles, descoordinación entre las diferentes instancias competentes en la materia, para el cumplimiento de los dispuesto en el acuerdo municipal referente a los procedimientos, competencias y lo establecido en el Decreto 3695 de 2009 sobre indicadores y estadísticas, generando como consecuencia, que el municipio no disponga de información certera y precisa sobre los avances en la gestión, como insumo para la toma de decisiones sobre este instrumento de cultura ciudadana.

Sector Agua Potable

Tabla No.3- Inversión ambiental sector agua potable Vs. Contratos



Agua potable y saneamiento básico	valor ejecutado ppto	CONTRATO	ОВЈЕТО
Implementar el plan general de residuos sólidos			Diseño, impresión y suministro de material publicitario de acuerdo a las especificaciones técnicas de la contratación exigidas en los términos de la invitación pública (40.000 plegables a color tamaño carta campaña informativa PGIRS; valla informativa sobre el PGIRS tamaño 8x 4 metros en sitio estratégico de la ciudad; 20 Avisos informativos en estructura de madera plástica con lámina galvanizada e impresion digital

Proyecto Implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos-PGIRS

Hallazgo administrativo No.8

El proyecto Implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos- PGIRS, se eiecuta en el 2016 mediante orden de suministro de servicios No.12-052 de diciembre 15 de 2016 por \$9.430.000, cuyo objeto fue el Diseño, impresión y suministro de material publicitario de acuerdo a las especificaciones técnicas de la contratación exigidas en los términos de la invitación pública, (40.000 plegables a color tamaño carta campaña informativa PGIRS; valla informativa sobre el PGIRS tamaño 8 x 4 metros en sitio estratégico de la ciudad: 20 Avisos informativos en estructura de madera plástica con lámina galvanizada e impresión digital), observándose desorden documental frente a la disposición de los soportes de ejecución del contrato, dichos soportes son manejados por la oficina de medio ambiente, no observándose en las carpetas contractuales que reposan en el área jurídica, como tampoco los soportes financieros, así mismo no se identificaron los sitios donde serían entregados e instalados los materiales objeto de inversión, pese a que en la dirección de medio ambiente están plenamente identificados, según oficio enviado por la oficina de Gestión Ambiental y territorial. El ente territorial debe desarrollar su actuar en observancia a los principios generales de responsabilidad y función archivística de la gestión documental, así como a la función de control interno.

Situaciones que obedecen a descoordinación entre las áreas competentes y debilidades de vigilancia y control a la contratación. Lo que genera limitación y dificultad de la verificación de la ejecución del objeto contractual.

Hallazgo administrativo No.9

No se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, que debía ser presentado al Concejo Municipal y la comunidad en general, involucrando los diferentes actores, y ser publicado en la página web de la entidad. Los entes territoriales deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013.



Situaciones debidas a debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando que la información no sea divulgada con oportunidad a la comunidad y autoridades.

Gestión del Riesgo-Fondo municipal gestión del riesgo

Hallazgo Administrativo No.10

El Fondo para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Cartago se creó, conformó y organizó mediante Acuerdo 005 de abril 14 de 2016, observándose que por Acuerdo 014 de junio 2 de 2016, se modifica parcialmente el Acuerdo en el capítulo V en lo que respecta a la creación de las subcuentas- conocimiento del riesgo, reducción del riesgo manejo de desastres, recuperación y subcuenta para la protección financiera, en el que se establece que las apropiaciones presupuestales se harían en el siguiente presupuesto anual (2017), de la misma manera en el parágrafo se indica que los recursos apropiados en el 2016 con destino a la prevención y atención de desastres y emergencias se trasladarán al Fondo que se crea. Situación generada por deficiencias en la implementación de las disposiciones sobre gestión del riesgo en forma oportuna, conllevando a que se afecte la operatividad del fondo para las acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres.



4. ANEXO

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL GESTION AMBIENTAL MUNICIPIO DE CARTAGO- VIGENCIA 2016

						TIPC) DE	HAL	.LAZGO
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	La Administración Municipal de Cartago para la vigencia 2016, no planificó la inversión ambiental a través de programas y proyectos estratégicos medibles y cuantificables, a fin de que se puedan evaluar los costos y beneficios ambientales. La inversión ambiental se sustentó en subprogramas, los cuales no están totalmente enfocados al desarrollo del programa bandera del sector medio ambiente, denominado Todos por el manejo, el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en Cartago, toda vez que la inversión ambiental se aplicó en su mayoría a gastos de funcionamiento (nómina y gastos de personal asociados a la nómina), afectando el rubro "servicio de asistencia técnica ambiental en el Municipio de Cartago – Valle". Analizado el presupuesto de liquidación para el 2016, se observa que aproximadamente el 54% de los recursos de inversión ambiental, fueron dirigidos a este tipo de gasto. Al cierre de la vigencia 2016 se registra gasto ambiental por \$325.657.018, de donde, \$175.915.986 corresponden a nómina y gastos de personal. Situación que se presenta por una deficiente planificación del gasto ambiental, sin tener en	La prestación de la Asistencia Técnica Ambiental Municipal se sustenta en la ley 99 de 1.993, artículo 65, parágrafo: las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a pequeños productores Umata prestaran el servicio de Asistencia Técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defesa del medioambiente y la protección de los recursos naturales, actividades estas desarrolladas por el municipio de Cartago a través de la oficina Gestión de Desarrollo Ambiental y Territorial. Igualmente el artículo 76 numeral 76.5.7 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los entes territoriales, otros sectores en el sistema general de participación SGP para prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medioambiente y la defensa de los recursos naturales. Por último la ley 607 de 2000 establece en su artículo 1 Objeto: la presente ley tiene por objeto garantizar la asistencia técnica directa rural agropecuaria, medio ambiental, asuntos de agua y	Se mantiene la respuesta como hallazgo administrativo y disciplinario, debido a que la respuesta dada corresponde a la asistencia técnica que se ejecuta a través del sector agropecuario y aunque la normatividad es cierta, esta respuesta no desvirtúa lo observado, además que no está debidamente sustentado. Además lo evaluado en el proceso auditor fue la inversión realizada a través del sector medio ambiente, no se seleccionó muestra del sector agropecuario.	X		×			





	-						,
2	El municipio suscribe orden de suministro 041 de 2016 con el objeto de "suministro y siembra en jornadas con la comunidad de árboles ornamentales en las áreas públicas del municipio de Cartago" por \$19.953.100, observándose desorden en el archivo de la documentación soporte de la ejecución del contrato y falta de controles en la emisión de documentos, por cuanto se evidencian dos certificados de disponibilidad y registro presupuestal por rubros y fechas diferentes, además que no se evidencian los sitios específicos seleccionados para la siembra y las comunidades beneficiadas con la capacitación. Los entes territoriales deben adecuar su gestión documental a lo dispuesto en la materia. Situación generada por la débil labor de seguimiento y control, tanto de supervisión como del área financiera, lo que se constituye en un riesgo de expedición de documentos financieros que puedan distorsionar la información presupuestal, así como riesgo de pérdida de documentos contractuales.	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría.	Queda en firme el hallazgo.	x			
3	Se evidenció en la revisión a la orden de suministro No.041 de 2016 (proceso de selección de mínima cuantía No.PSMC-71-2016), cuyo objeto fue el suministro y siembra en jornadas con la comunidad de árboles ornamentales en las áreas públicas del municipio de Cartago, por \$19.953.100, que en ésta no se definieron las especificaciones técnicas de los árboles a suministrar (especie, tamaño, precios unitarios, etc) así como su cantidad y ubicación específica de la siembra. De igual manera y de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Ambiental del municipio sobre las áreas intervenidas con la siembra, en visita de campo a la margen izquierda del rio la vieja, sindicato de	contratación en el Numeral 3: las condiciones técnicas exigidas, se presenta el listado correspondiente a cada una de las especies de los arboles con sus características técnicas y valores, las cuales además hacen parte del Numeral No. 4 de la orden de suministro 2-041 de 2.016 Objeto y la descripción del requerimiento. El estado fitosanitario y desarrollo vegetativo de los materiales presentes al momento de la visita de auditoria a cada uno de los sitios de siembra, obedece a las citicas	respuesta el Municipio anexa en medio magnético el reporte del SECOP del mencionado contrato y en los estudios previos el detalle de los árboles en cantidad y precios, sin embargo no se soporta el presunto faltante, teniendo en cuenta que el contrato no define los sitios donde se realizaron las siembras para efectos de verificación. Los sitios visitados corresponden a un informe entregado en el proceso auditor, lo cual no da certeza de que sean los sitios donde se realizó la siembra. Por lo anterior, se ajustara el informe	x		x	\$19.953.100



areneros, separador de la avenida Santa Ana sobre la calle 39, separador avenida del Rio carrera 2 hasta la calle 7, separador calle 17 carrera 5N hasta la clínica del Norte y en el barrio ciudadela Paz carrera 17 con calle 15 zona urbana de Cartago, se pudo evidenciar que existen plántulas que en ningún momento corresponden a árboles ornamentales, ni presentan las características físicas de tamaño de acuerdo al tiempo transcurrido desde la ejecución del contrato. De igual manera, en consulta realizada al SECOP, se evidenció que el contrato en mención no fue reportado por el municipio, incumpliéndose el principio de publicación.

Con lo anterior, se incumplió con el objeto contractual, lo cual se ocasionó debido a falta de control y seguimiento y de la labor de supervisión, lo que generó un presunto detrimento por \$19.953.100, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 4, numeral 4 del artículo 5, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, configurándose presunto incumplimiento a los lineamientos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

la mayor parte del tiempo de la vigencia 2.016.

El Contrato orden de Suministro No. 2-041 de 2.016.

El proceso de selección se encuentra publicado en el SECOP con todos sus soportes. Se anexa evidencia.

De esta orden de suministro, se envió evidencia fotográfica a los correos de los funcionarios Gilma Gómez Giraldo y Gonzalo Moreno Cataño, de acuerdo a lo establecido en el proceso de auditoría.

disciplinaria y se deja en firme como hallazgo administrativo y fiscal por el valor total del contrato.

La redacción del hallazgo quedara asi:

Se evidenció en la revisión a la orden de suministro No.041 de 2016 (proceso de selección de mínima cuantía No.PSMC-71-2016), cuyo objeto fue el suministro y siembra en jornadas con la comunidad de árboles ornamentales en las áreas públicas del municipio de Cartago, por \$19,953,100, que en ésta no se definieron las especificaciones técnicas como la cantidad y la ubicación de los árboles a sembrar. De igual manera y de acuerdo a información suministrada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Ambiental del municipio sobre las áreas intervenidas con la siembra, en visita de campo a la margen izquierda del rio la vieja, sindicato de areneros, separador de la avenida Santa Ana sobre la calle 39. separador avenida del Rio carrera 2 hasta la calle 7. separador calle 17 carrera 5N hasta la clínica del Norte y en el barrio ciudadela Paz carrera 17 con calle 15 zona urbana de Cartago, se pudo evidenciar que existen plántulas que en ningún momento corresponden árboles ornamentales, presentan las características físicas de tamaño de acuerdo al tiempo transcurrido desde la ejecución del contrato.



			Con lo anterior, se incumplió con el objeto contractual, lo cual se ocasionó debido a falta de control y seguimiento y de la labor de supervisión, lo que generó un presunto detrimento por \$19.953.100, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 4, numeral 4 del artículo 5, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, configurándose presunto incumplimiento a los lineamientos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.				
4	No se aportó en el proceso auditor evidencia de la remisión del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2016, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior ocasionado por la deficiente gestión territorial, generando la falta de oportunidad en la remisión de esta información a la CVC, para que la autoridad ambiental la remita al Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible y cumpla con lo estipulado en la norma.	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría.	Queda en firme el hallazgo	х			
5	El municipio sustentado en el proyecto mejoramiento del arbolado urbano en las áreas públicas del municipio de Cartago, Valle del Cauca, y en el rubro "Asistencia técnica arborización/ arborización, aprovechamiento tala de bosques" por \$49.801.216 suscribió Contrato No.4-017 del 24 de mayo de 2016	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría en este punto	Queda en firme el hallazgo	x	X		



con el objeto de <i>erradicación de arbolado y</i>				
poda de raíces autorizados por CVC, por				
diferentes motivos y daños que causan,				
ubicados en la zona urbana pública del				
municipio de Cartago-Valle, por valor inicial de				
\$29.993.940, observándose presuntas				
irregularidades en las diferentes etapas				
contractuales, lo que se sustenta en los				
siguientes hechos:				
-En el documento de estudios previos no se				
presenta la relación de árboles objeto de				
erradicación o poda y su localización, así				
como tampoco se hace referencia a los				
conceptos emitidos por la CVC, como				
elementos fundamentales para la				
determinación del valor del contrato.				
-El contratista no formula el Plan de trabajo en				
cumplimiento de la obligación de Presentar				
plan de trabajo con las actividades a realizar				
el cual debe ir aprobado por el supervisor del				
contrato, puesto que en el documento				
evidenciado se relacionan actividades				
ejecutadas en diferentes fechas del periodo				
del contrato, no constituyéndose en el Plan				
proyectado.				
-Se suscribe documento de "prórroga al plazo				
de ejecución del contrato" fechado 26 de				
julio de 2016, presentando en uno de los				
considerandos "que se sustenta la solicitud de				
prórroga ante el hecho de que, previa la				
realización de la poda de ramas a los árboles				
que con autorización de la CVC se deben				
intervenir por parte del municipio en desarrollo				
del objeto contractual, la entidad prestadora				
del servicio de aseo en el municipio de				
Cartago, por disposición legal debe realizar la				
poda aérea (corte de ramas) a los mismos",				
sin que se evidenciara sustento de dicha				
actividad en el expediente contractual, se				
prorroga en 45 días calendario a partir de la				
fecha prevista para su terminación.				



-El 2 de septiembre de 2016 se suscribe				
Adición al valor total y fiscal del contrato, por				
la suma de \$14.996.970, sustentado en el				
hecho de dar solución a peticiones de la				
comunidad, en el sentido de realizar la				
extracción de raíces y erradicación de árboles				
que con autorización de la CVC se deben				
intervenir en las áreas públicas				
-El proyecto que sustentó el contrato inicial				
tenía un valor estimado de \$29.993.940,				
modificando el nombre y valor del mismo para				
sustentar la adición por \$14.996.970,				
quedando el proyecto "Adición mejoramiento				
del arbolado urbano en las áreas públicas del				
municipio de Cartago, Valle del cauca" con				
valor \$14.996.970				
-No se efectúa un seguimiento y control por				
parte del supervisor, limitándose a citar las				
actividades reportadas por el contratista.				
-Presuntamente se suscribe el contrato inicial				
sin tenerse la totalidad de los conceptos de				
autorización de podas y erradicación de la				
CVC, por cuanto el concepto 0771-353832016				
fechado 16 de junio de 2016 de la Dirección				
territorial –DAR norte de CVC, se emite como				
producto de recorrido efectuado los días 7, 9				
y 15 de junio de 2016 por la Autoridad				
Ambiental con técnico de la oficina de				
ordenamiento territorial y ambiental del				
municipio para atender los sitios mencionados				
en oficio del 25 de mayo de 2016 de la oficina				
de ordenamiento territorial y ambiental del				
municipio. Mediante este concepto se				
autorizaron erradicaciones y podas en varios				
sitios del municipio.				
-No se observa que el municipio hubiese				
efectuado la reposición de árboles				
erradicados de acuerdo con requerimientos				
de la Autoridad Ambiental en sus				
autorizaciones, ya que el contrato solo incluyó				
en su objeto "erradicación de arbolado y				
poda de raíces autorizados por CVC"				



-De acuerdo al documento "Inventario del					1
arbolado urbano del municipio de Cartago					
Valle del Cauca", fechado noviembre de 2015,					
el municipio tenía un total de 10.898 individuos					
(árboles) y una población de 133.920					
habitantes en la zona urbana, cuenta con un					
índice de 12.3 habitantes por árbol y 858.1					
árboles por Km² (en el suelo urbano en					
espacio público) y según la OMS, citado en el					
estudio, establece como valor de referencia un					
árbol por cada tres personas, lo que se					
constituye en un déficit arbóreo.					
Los anteriores hechos son generados por una					
falta de planificación, de gestión municipal					
oportuna, de control y seguimiento, para la					
conservación y protección del recurso natural					
representado en el arbolado municipal,					
ocasionando por el contrario, impacto					
negativo sobre el patrimonio natural, presunto					
incumplimiento al numeral 8 del artículo 1;					
Artículo 63; articulo 65 numeral 2 y 6 Ley 99					
de 1993; Articulo 3 literal h) de la Ley 152 de					
1994; principios Ley 80 de 1993, Artículo 83 y					
84 Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.					
En consecuencia, los hechos expuestos					
tienen presunta incidencia disciplinaria al					
tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los					
artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.					
					1



6	El municipio presenta deficiencias en la implementación de la Educación ambiental, por cuanto se observó en el proceso auditor que aunque se creó el comité interinstitucional de educación ambiental- Cidea, por Decreto 004 del 2010, se crea nuevamente en el 2017 mediante Acto administrativo; a la fecha el comité no ha expedido su Reglamento interno para su organización y funcionamiento, tal como lo estableció el Decreto de creación, así mismo se evidencia que la gestión desarrollada por éste en el 2016, no se orientó a lo establecido en sus funciones respecto a la evaluación y seguimiento del Plan municipal de educación ambiental, elaborado en el 2015 por la CVC para el periodo 2014-2024, situaciones ocasionadas por fallas en controles en la emisión de actos administrativos y de la gestión documental, descoordinación y falta de articulación entre los diferentes actores del Comité, no acatando a cabalidad lo dispuesto en el Decreto de creación del comité en sus objetivos, funciones y la constitución del reglamento, lo que conduce a que se carezca de lineamientos sobre la periodicidad de las reuniones y la conformación de las comisiones operativas y técnica, generando además que se desconozca la trayectoria y gestión que se hubiese realizado en periodos anteriores.	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría en este punto	Queda en firme el hallazgo	X						
---	--	--	----------------------------	---	--	--	--	--	--	--



7	En el municipio se instauró el comparendo ambiental mediante Acuerdo 025 del 18 de diciembre de 2009, aplicando comparendos en el 2016 en un número representativo, sin embargo se observa que todos son de orden pedagógico, evidenciándose casos en los que se archivan por desconocerse la ubicación de los infractores o por direcciones incorrectas, no se evidencia la implementación de los indicadores, ni estadísticas sobre el avance en la política del comparendo, ello debido presuntamente a inadecuados controles, descoordinación entre las diferentes instancias competentes en la materia, para el cumplimiento de los dispuesto en el acuerdo municipal referente a los procedimientos, competencias y lo establecido en el Decreto 3695 de 2009 sobre indicadores y estadísticas, generando como consecuencia, que el municipio no disponga de información certera y precisa sobre los avances en la gestión, como insumo para la toma de decisiones sobre este instrumento de cultura ciudadana.	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría en este punto.	Queda en firme el hallazgo	x			
8	El proyecto Implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos- PGIRS, se ejecuta en el 2016 mediante orden de suministro de servicios No.12-052 de diciembre 15 de 2016 por \$9.430.000, cuyo objeto fue el Diseño, impresión y suministro de material publicitario de acuerdo a las especificaciones técnicas de la contratación exigidas en los términos de la invitación pública, (40.000 plegables a color tamaño carta campaña informativa PGIRS; valla informativa sobre el PGIRS tamaño 8 x 4 metros en sitio estratégico de la ciudad; 20 Avisos informativos en estructura de madera plástica con lámina galvanizada e impresión digital), observándose desorden documental frente a la disposición de los soportes de ejecución del contrato, dichos soportes son	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría en este punto	Queda en firme el hallazgo	x			



	manejados por la oficina de medio ambiente, no observándose en las carpetas contractuales que reposan en el área jurídica, como tampoco los soportes financieros, así mismo no se identificaron los sitios donde serían entregados e instalados los materiales objeto de inversión, pese a que en la dirección de medio ambiente están plenamente identificados, según oficio enviado por la oficina de Gestión Ambiental y territorial. El ente territorial debe desarrollar su actuar en observancia a los principios generales de responsabilidad y función archivística de la gestión documental, así como a la función de control interno. Situaciones que obedecen a descoordinación entre las áreas competentes y debilidades de vigilancia y control a la contratación. Lo que genera limitación y dificultad de la verificación						
9	de la ejecución del objeto contractual. No se evidenció el informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, que debía ser presentado al Concejo Municipal y la comunidad en general, involucrando los diferentes actores, y ser publicado en la página web de la entidad. Los entes territoriales deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013. Situaciones debidas a debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, puesto que el informe debía ser publicado en la página web de la entidad, generando que la información no sea divulgada con oportunidad a la comunidad y autoridades.	La entidad no dio respuesta al informe preliminar de auditoría en este punto.	Queda en firme el hallazgo	x			



